

Entre urgencias y resistencias: la construcción de los “derechos vulnerados” en la infancia.

Remondetti, Lucila.

Cita:

Remondetti, Lucila (2024). *Entre urgencias y resistencias: la construcción de los “derechos vulnerados” en la infancia*. 6tas Jornadas de Estudios sobre la Infancia, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/6jornadasinfancia/66>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/ez2b/ehZ>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Entre urgencias y resistencias: la construcción de los “derechos vulnerados” en la infancia

Lucila Remondetti

CCONFINES (CONICET-UNVM)

Resumen

Realizar una etnografía en un organismo estatal encargado de aplicar Medidas de Protección Excepcionales a niños/as y adolescentes que presentan situaciones de “vulneración de derechos” permitió conocer cómo éstos/as participan, tensionan y disputan las categorías y actuaciones que recaen sobre ellos/as, aun desde condiciones asimétricas y desiguales.

En esta ponencia, asumo una perspectiva relacional y deshomogeneizadora del abordaje estatal (Villalta, 2013) descentrando la mirada de las prácticas que agentes estatales despliegan, para colocarla, más bien, en las relaciones de tensiones y disputas que emergen en el marco de las interacciones entre éstos y sus destinatarios/as (Graziano, 2017).

Centrar la mirada en dichos intersticios devela los alcances, las limitaciones y las resignificaciones que asumen los procedimientos legales, las clasificaciones y dispositivos institucionales que guían el tratamiento estatal infantil en la era de sus derechos, advertidas en su especificidad situacional y contextual. Estas reflexiones preliminares señalan la importancia de tender una articulación analítica entre distintas dimensiones que hacen a las diversas experiencias institucionales infantiles, para volver a debatir las intervenciones *sobre/con* ellos/as, atendiendo también, a sus deseos, sufrimientos y decisiones.

Introducción

Esta ponencia busca contribuir a los debates antropológicos y de los estudios sociales *sobre/con/entre* la infancia y su protección. Para ello, es recuperado un enfoque etnográfico, situado y relacional que dé lugar a una perspectiva analítica deshomogeneizadora de la dimensión y del abordaje de lo estatal (Villalta, 2013), para pensar las experiencias infantiles en el marco del entramado institucional y normativo creado para la protección de sus derechos a partir de la sanción de la Ley Nacional N°26.061 y sus adecuaciones normativas provinciales bajo la retórica de un *enfoque de derechos*.

A modo de ejercicio reflexivo y muy incipiente, comencé a indagar cómo niños/as y adolescentes son parte, viven, sienten y experimentan aquellos procesos jurídicos y administrativos por los cuales circulan y que tienen como intención proteger o reparar sus derechos vulnerados. Esto condujo a centrar la mirada en qué hacen y dicen, cuándo hacen y dicen, junto a quiénes hacen y dicen y cómo ocupan y disputan las categorías y actuaciones que recaen *sobre* ellos/as. Una perspectiva que busca dialogar con la invitación a reparar en cómo el Estado se vive, se hace y se transforma por sujetos que, lejos de ser pasivos de las actuaciones estatales, son agentes activos y protagónicos (Das y Poole, 2008; Barna, 2015; Villalta, 2021) que contribuyen a delimitar o resistir las decisiones estatales aun cuando se encuentren en posiciones claramente asimétricas y desiguales.

De esta manera, uno de los objetivos de mi investigación doctoral se propone pensar las formas en que los/as “destinatarios/as” de las prácticas estatales - niños/as, adolescentes y sus familias- (re)producen, (re)significan y/o resisten el sistema de clasificaciones y dispositivos configurados a nivel estatal para la protección de sus derechos. Un desafío que se muestra incipientemente desarrollado en los trabajos que analizan las prácticas de *gobierno* o *gestión* estatal de la infancia (Villalta, 2005, 2010, 2013; Lugones, 2012; Grinberg, 2013, 2016; Barna, 2015; Graziano, 2016; Magistris 2016; Llobet, 2019).

Justamente, descentrar la mirada puesta en los/as agentes estatales, sus sentidos y prácticas como ejes de la indagación muchas veces focalizados cuando se estudian problemas de/del Estado (Bourdieu, 2014), me ha permitido hacer lugar a un desplazamiento de los saberes dominantes hacia una multiplicidad de saberes y disputas locales y situadas de la gestión cotidiana de la “protección” infantil que, si bien supone la conjugación de acciones morales, emocionales y técnicas (Vianna, 2010; Ciordia y Villalta, 2012; Graziano, 2016, 2022), éstas no son privativas únicamente de los/as agentes del Estado.

Para desplegar estas discusiones recupero a continuación una escena etnográfica vivenciada durante el trabajo de campo¹ sostenido entre los años

¹ El trabajo de campo etnográfico implicó acompañar la tarea diaria y cotidiana que realizan los/as profesionales, equipos técnicos y el personal administrativo que integra la UDER-Villa María. A partir de esta inscripción participé de reuniones de equipo, sostuve diferentes charlas informales e intercambios de puntos de vistas y apreciaciones con los/as trabajadores/as, presencié

2021 y 2023 en la Unidad de Desarrollo Regional (UDER) de la ciudad de Villa María (Córdoba, Argentina). Un organismo provincial descentralizado y dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SeNAF) encargado de, entre otras cuestiones, aplicar Medidas de Protección Excepcionales (MPE) -o de Tercer Nivel según la Ley Provincial N°9.944². Estos dispositivos de protección implican separar o retirar a niños/as o adolescentes - de manera temporal o permanente- de su hogar o centro de vida ante la presencia de alguna situación considerada como “vulneración” de sus derechos.

Como buscaré demostrar, las instancias de entrevistas con familiares y los/as propios/as niños/as y adolescentes de las cuales participé, emergieron como un espacio propicio para conocer la circulación infantil y las múltiples economías morales³ “en actos”, al decir de Coutant (2021).

entrevistas sostenidas a “destinatarios/as” -progenitores, tutores o familiares y NNYA- y con otros actores o instituciones locales, realicé lectura y análisis de los expedientes que hacen a la labor cotidiana de este organismo e informan sobre la historicidad de los “casos” (Barna, 2015) que allí se abordan. También, participé por fuera de la institución de otros espacios de debate e intercambios formales e informales con actores locales vinculados a territorios o trabajos con infancias en la localidad y sostuve una corta experiencia en el Consejo Local Niñeces y Adolescencias con intenciones de reponer la trama local y política que engloba al tratamiento y la defensa de los derechos de la infancia a nivel situado y contextual. Todo ello, permitió ampliar la mirada y el foco de las múltiples dimensiones y disputas que se anudan en la complejidad de dicho campo (Muzzopappa y Villalta, 2009).

² A partir de la sanción de la Ley Nacional N°26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de 2005, la provincia de Córdoba aprueba en el año 2011 una nueva legislación (la Ley N°9.944 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes). De esta manera, se lleva adelante una serie de transformaciones institucionales que suponen la conformación de un Sistema de Protección Integral de Derechos, el cual debe estar “conformado por todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas de gestión estatal o privadas en el ámbito provincial, municipal o comunal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes” (Art. 34°). Este Sistema se estructura en tres niveles de intervención: El Primer Nivel destinado a las Medidas de Promoción de Derechos y Prevención de la Vulneración, se refiere a las políticas públicas integrales y universales que garantizan el acceso a la educación, la salud física y mental, el hábitat, la cultura, la recreación, el juego, a los servicios y seguridad social, para lograr una adecuada inclusión social de la niñez y sus familias. El Segundo Nivel está destinado a las Medidas de Protección de Derechos ante la amenaza o violación de éstos en una o varias niñas, niños o adolescentes para preservar o restituir su goce y ejercicio a través de estrategias específicas de intervención que no pueden consistir en la separación de su familia nuclear, ampliada o con quienes mantengan lazos afectivos. El Tercer Nivel se encarga de las Medidas de Protección Excepcionales, aquellas que se adoptan cuando las niñas, niños o adolescentes estuvieran temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo “superior interés” exija que no permanezcan en ese medio. Su Autoridad de Aplicación son las Unidades de Desarrollo Regional (UDER).

³ Fassin (2018) recupera el concepto de economías morales de Thompson, y lo define como la producción, el reparto, la circulación y la utilización de las emociones y los valores, las normas y las obligaciones en el espacio social.

El llanto de María⁴

Es una mañana cálida del 23 de diciembre de 2021. Un día antes de Nochebuena. “Hoy se va una nena hacia una familia de acogimiento en Córdoba”, me comenta la abogada con cierta angustia apenas la saludo y le pregunto cómo va el día.

María ya había sido destinataria años anteriores de una Medida de Protección Excepcional que cesó al cuidado de una tía. El dispensario del barrio notificó haber presenciado situaciones de maltrato y el Área Local de Villa María también “presiona” para que el organismo tome actuación. La fiscalía está a la espera porque, tal como les informaron, van a imputar a la tía tras la denuncia. “Este caso fue uno de los primeros que me tocó trabajar apenas ingresé al organismo, me toca muy en lo personal, es toda una familia muy atravesada por la droga y la violencia, sus otros tres hermanitos fueron a situación de adoptabilidad y ella, se quedó a cargo de esta tía”, prosigue la abogada.

Previamente citaron y hablaron con la tía, reconoció haberle pegado a la nena y estar de acuerdo con que se aplique una MPE. “Se siente superada, no puede ponerle límites a María... seis años tiene la nena”, se lamenta la abogada.

Considera algo terrible tener que volver a tomar una MPE, lo siente como un *fracaso*. El director está decidido, considera que lo mejor es no *estirar* más la situación. Una trabajadora de Córdoba llegó esa mañana para realizar el traslado de la niña hacia la capital. Al mediodía María y su tía se hacen presente. La niña se queda en una oficina con otras trabajadoras que la invitan a dibujar, mientras la abogada y el director dialogan con su tía.

Director: hablaste con las chicas de la municipalidad ayer [se refiere a la Trabajadora Social del Área Local].

Tía: sí, fueron a mi casa, lo que pasa que yo tuve un problema con la nena y le pegué... en el momento me dio bronca, vos viste, los años que yo la tengo nunca tuve problema. Es la primera vez. Y bueno... me sacó y le pegué con la ojota, y bueno y la nena fue a la escuela y la maestra me preguntó, y bueno, sí, le dije que le había pegado.

Abogada: sí, bueno, nosotros hemos decidido, ya le comentamos... vamos a tomar una Medida por 90 días.

Tía: bueno... probemos y si la nena sigue así, no sé.

Abogada: ¿a qué te referís con que si sigue así?

Tía: y... si sigue haciendo lo que hace, el otro día me sacó plata. A mí esas cosas no me gustan...

Abogada: bueno, vamos a intentar con esto [se refiere a la MPE] y vamos a hacer todo lo mejor para María.

Tía: sí, bueno.

La abogada termina de hacer toda la documentación y le explica a la tía de María: “bueno, acá tenemos el acta donde dice que se toma la Medida Excepcional, María se va con una Familia de Acogimiento por un tiempo, mientras vamos a trabajar para que ella pueda regresar”.

⁴ Los nombres son ficticiales con intenciones de resguardar las identidades de las familias y trabajadores/as estatales.

La tía entra en dudas: “¿cómo sería?”

Abogada: como hablamos anteriormente y le comentó el director, por 90 días, vamos a darle tiempo a la niña y en función de eso vamos a ir decidiendo qué es lo mejor para ella, necesitamos darle estabilidad. Es importante que vos reconozcas si efectivamente vas a poder seguir cuidándola, sabemos que es una responsabilidad enorme.

La tía se angustia y comienza a llorar.

Director: ¿vos le dijiste a ella, le contaste algo o no?

Tía: sí, yo le dije que ustedes iban a conversar unas cosas... le dije que dijera todo, cómo había sido, yo le pegué porque bueno... ella se portó mal.

Director: ¿pero no le dijiste que ella ahora se va a otro lado?

Tía: no, no le quiero decir.

Director: bueno, hablamos nosotros con ella.

La señora llora mientras firma el acta. La abogada la calma. Salen de la oficina y pregunta por la nena. “Ella se queda acá con nosotros”, le dice la abogada.

Tía: no, cómo que se queda, yo pensé que me la llevaba -comienza a llorar nuevamente-. No, es que yo no quiero que se vaya o después de las fiestas -les suplica. Pensé que podíamos arreglar de otra forma, cómo se la van a llevar a Córdoba con otra gente.

Director: no tenemos familias en Villa María.

La abogada y el director intentan calmar a la tía de María, sus llantos se escuchan desde la otra oficina y la niña también comienza a llorar. Junto con las otras trabajadoras tratamos de consolarla.

Tía: me la van a devolver si puedo...

Abogada: sí, porque los niños tienen su derecho a estar con la familia de origen o parientes, pero hay que garantizarle de que estén bien, que tenga estabilidad, que no sea víctima de malos tratos ni nada de eso y que usted pueda asumir esa responsabilidad.

La señora vuelve a llorar y dice: no, no puedo dejar así a la nena, ella no quiere.

María llora con desconsuelo y grita: no, no me quiero ir. Para tranquilizarlas, las juntan en una misma oficina. La situación en el organismo se siente tensa.

El llanto de la niña y su tía repercuten en cada rincón de las pequeñas oficinas. La tía trata de calmarla preguntándole por el dibujo que María hizo. Ella le pregunta si ya se pueden ir a las casas. La tía le dice que no, que ella ahora se tiene que ir por un tiempo, como de vacaciones, pero que va a volver. La nena vuelve a llorar desconsoladamente y grita que se quiere ir a su casa, que quiere pasar la navidad. “Llévame a casa tía”, le suplica. La tía también llora. “Viste, que te tenés que portar bien”, le dice. El director y la abogada intentan tranquilizarlas. Hablan nuevamente a solas con la tía.

Tía: si me la dejás un tiempo y vemos cómo ella sigue y si ella sigue haciendo lo mismo [se refiere a robar] tomamos una decisión, lo que pasa que los padres son así y yo le digo, vos no tenés que ser como tu papá, María, si yo te estoy criando de otra forma. La crio como lo crié a mi hijo.

Abogada: lo que pasa es que vos estás poniendo el foco en las acciones de ella y lo que nosotros te preguntamos es por vos, por tus acciones.

Tía: yo quiero a la nena -comienza a llorar nuevamente-. Sé que estuve mal, que le pegué.

Abogada: bueno, miremos para adelante.

Director: Sí, miremos para adelante, nosotros las vamos a acompañar, pero a la nena no la podés golpear más.

Tía: sí, yo no la toco más.

Abogada: te vamos a dar un turno para que el jueves traigas a María y hable con la psicóloga. Para nosotros esto es muy importante, porque nosotros ahora tenemos que confiar en vos y necesitamos tu compromiso, porque tenemos que fundamentar a todas las otras instituciones porqué decidimos que María se quede con vos. Le tenemos que mostrar a María que no fue su culpa todo esto. Ella ha pasado por muchas cosas, ya ha pasado por residencias y no necesita un trato violento, un golpe.

La niña vuelve con su tía. La abogada se dirige a ella: “tu tía se ha comprometido mucho y bueno, vas a poder estar con ella, vos no hiciste nada malo sabes, vos sos una niña buena y muy inteligente, sabes María, nosotros pensamos en un momento que lo mejor para vos era que te fueras con otra familia para que estuvieras bien, bien, bien, pero ahora que las escuchamos, hemos decidido que te quedes con ella, quedate tranquila que vos te vas a ir con ella, nosotros nos hemos equivocado, pero tu tía es buena y vos sos más buena todavía.

Tía: sí, ella sabe que la tía es buena, que no lo va a hacer más -llora-.

Abogada: se arrepintió de haberte golpeado así, pero no lo va a hacer más.

Luego de acordar algunos turnos y compromisos, María y su abuela se retiran. La abogada y el director, como el resto de los presentes, quedamos muy afectados por toda la situación que se extendió por más de dos horas.

Director: no, no la podíamos llevar así.

Abogada: yo tengo como una autocrítica, en cómo preparamos a los niños para esto...

Director: y es que es difícil preparar a los niños para esto. Lo que pasa que es una Medida mal tomada, descoordinada, tenemos informes de un lado, del otro, y todos apurándome para que actúe. Entonces la Medida está mal tomada (Nota de campo, UDER-Villa María, diciembre de 2021).

Como puede verse, “destinatarios/as” de las actuaciones de la UDER movilizan, reactualizan y confrontan las normativas y obligaciones estatales al participar activamente de las decisiones institucionales desde repertorios emocionales y morales que configuran, nutren y legitiman interpretaciones, sentidos y prácticas respecto a quién debe “proteger” y cómo se debe “cuidar” de los/as niños/as y adolescentes, tornando contingente y variable las categorías administrativas y jurídicas de lo que se entiende por “vulneración” y/o “protección”.

Varias aristas dignas de análisis se desprenden a partir de la reconstrucción de esta situación etnográfica; sin embargo, siguiendo la línea de problematización presentada para esta ponencia, me centro en reparar en cómo la movilización emocional generada a partir del llanto María y su tía logran resistir, colocar una tensión, una disputa productiva de la práctica de la intervención estatal y esto permite observar las ambigüedades y paradojas que se desprenden de las situaciones de urgencia y violencia contextualizadas desde el enfoque de los derechos y las prácticas de protección integral.

La protección infantil “con derechos vulnerados”

Con la “nueva” normativa el tratamiento de la infancia opuso dicotómicamente dos doctrinas consideradas antagónicas (Villalta, 2010). Se esperaba que la creación del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes estuviese acompañada de políticas, planes y programas que, entre otras cuestiones, restituyeran, protegieran y exigieran derechos en oposición a las enraizadas prácticas de “judicialización de las situaciones de pobreza” e “institucionalización de niños pobres”. De este modo, fueron creados novedosos dispositivos administrativos y burocráticos que, reemplazaron las históricas atribuciones de los jueces de menores con la intención de efectivizar el acceso a políticas públicas y sociales, así como dar respuesta estatal a las situaciones de vulneración y/o riesgo de niños/as y jóvenes. Sin embargo, lo que se observó es que la creación y modificación de estos organismos especializados y la reformulación de concepciones, antes que reemplazar en su totalidad lo ya existente, se sumaron y se superpusieron con las actuaciones que se venían sosteniendo. Lejos de constituirse una mirada uniforme sobre el abordaje de las problemáticas infantiles, la adecuación institucional, la descentralización y la articulación prevista adquirieron particularidades específicas, contradictorias y desiguales en cada provincia y en los municipios.

Las diferentes investigaciones socioantropológicas que se enfocaron en recuperar críticamente al *gobierno de la infancia* y complejizar los análisis sobre las intervenciones o acciones estatales que se desarrollan dentro de esta compleja y contradictoria trama institucional que se (re)creó para la administración estatal, jurídica y burocrática de la infancia (Villalta, 2005, 2010, 2013; Lugones, 2012; Grinberg, 2013, 2016; Barna, 2015; Graziano, 2016;

Magistris 2016), marcan indicios claves para reflexionar sobre las particularidades que este campo institucional de agentes y organismos que lo comprenden. De manera temprana Villalta (2005), advirtió las limitaciones que conservaba mirar al Estado como un todo homogéneo y como un agente intencional que hace y deshace o desde enfoques preocupados por cuánto las acciones “se alejan” o “ajustan” a lo planteado en la normativa, porque convierten a lo estatal en un dato de la realidad antes que en un campo de indagación y opacan la dimensión de las prácticas y de las relaciones sociales en las que están insertos los/as agentes que las desarrollan.

En este sentido, postuló como necesario abordar al conjunto de intervenciones destinadas a la “protección” de la infancia, como un espacio heterogéneo, jerárquico y disputado, no sólo por los propios agentes estatales que forman parte de él, sino en vínculo con otros actores e instituciones de la sociedad civil (niñeces, adolescentes, jóvenes, familias, ONG’s, organizaciones territoriales, académicos, activistas, entre otros) que participan y dialogan con lo estatal (construyen, movilizan y disputan sentidos y prácticas asociadas a diferentes ideas de derechos, protección, niñez, familia, etc.); dando lugar así, a un espacio constituido por relaciones sociales y de poder que sobrepasan los propios márgenes estatales. Más específicamente, fue necesario complejizar “la visión militante”⁵ de la normativa e inscribirlas en sus condiciones de producción y posibilidad en el marco de procesos históricos particulares para comprender cómo -y por qué- determinadas prácticas continúan reproduciéndose en ese ámbito (Villalta, 2013), a la vez que otras más circunstanciales, comprometidas y respetuosas de los derechos de las infancias y juventudes, van emergiendo.

Estos recorridos profundizan sobre las posibilidades y límites que asumen los procesos de institucionalización del discurso de derechos y la construcción de los Sistemas de Protección Integral, mientras que otras indagaciones, se centran en las transformaciones y sus “efectos paradójales” en tensión con rutinas y prácticas persistentes de familiarización, maternalización, individualización y psicologización (Villalta, 2021).

⁵ La autora entiende a la “visión militante” como aquella mirada que posicionada desde el cambio normativo, examina las prácticas de lxs agentes estatales según cuánto se adecúan o no al nuevo paradigma pretendido.

Para dar cuenta de las especificidades locales y contextuales, estos derroteros asumen como necesario situar la producción social e institucional de las infancias y juventudes recuperando el uso de las categorías y clasificaciones que operan sobre el mundo infantil y sobre sus contextos territoriales y familiares. Categorías móviles y variables que, en el marco de un discurso universal de derechos, tienden a totalizar la experiencia infantil e invisibilizar las diferentes realidades que transitan niños, adolescentes y jóvenes.

Adicionalmente, me interesa recuperar aquí a aquellas indagaciones que centran su mirada no específicamente dentro de los organismos o áreas burocráticas o administrativas, sino en los procesos de territorialización de programas o políticas públicas infantiles y juveniles (Llobet, 2009; Santillán, 2011; Medan, 2017); otros estudios, reparan, además, en el *impacto* que estas poseen para la vida de las niñas y juventudes hacia las cuales son destinadas (Chaves, 2005 y 2014), evidenciando una distancia entre los ideales de bienestar de esas políticas y los alcances efectivos que tienen en la vida de sus destinatarios. De esta manera, se resalta la reproducción de ciertas desigualdades que se vislumbran como acumulaciones históricas que condicionan las estrategias y las trayectorias de quienes atraviesan condiciones de pobreza (Assusa y Chaves, 2018). Una distancia similar se observa cuando las intervenciones estatales destinadas para proteger o restituir derechos vulnerados se articulan bajo demandas y exigencias que se les pide a las familias -sobre todo a las madres- desvinculadas de sus contextos y posibilidades reales.

Ahora bien, todos estos estudios han evidenciado también, el lugar activo que poseen los/as destinatarios/as de estas instancias administrativas como copartícipes de decisiones o resistentes y confrontativos de las acciones estatales que buscan modificar, cambiar o corregir sus formas de vida (Villalta, 2013).

Por ello, el objetivo de esta ponencia es reflexionar acerca del carácter disputado de la “protección” de la infancia “con derechos vulnerados” producido y configurado a través de las interacciones y confrontaciones que se suceden de manera cotidiana y situada en los diferentes organismos o áreas estatales encargadas de su gestión.

Aproximadamente un mes antes de este acontecimiento vivenciado en la UDER-Villa María con la niña María y su tía, se hizo público en muchos medios de comunicación, haciéndose ampliamente conocido y así titulado “el caso de Lucio Dupuy”⁶. Un niño de 5 años que fallece tras recibir *una fuerte golpiza* por parte de su madre y pareja. La repercusión de esta situación generó una preocupación a nivel nacional y colocó *en tela de juicio* la efectividad de las instituciones y el Sistema de Protección ideado para la garantía de los derechos de la niñez. En este marco, las situaciones de negligencias presentadas ante los organismos encargados de aplicar Medidas de Protección Excepcionales colocaron la lupa en la necesidad de la urgencia en la actuación cuando estas denuncias son presentadas. Por ello, la aplicación apresurada y urgente de la UDER para con la situación de María, se relacionó con evitar que le sucediera algo *más grave* si el organismo no accionaba.

Las resistencias a través de la conmoción afectiva acontecida durante la entrevista a la tía y a la niña, confluye a la vez, con el lenguaje moral que atraviesan a los procesos de protección infantil. Sin embargo, poder demostrar a través de esta instancia y dispositivo de que su tía es una “buena” cuidadora, se constituyó en parte de la “alianza” (Vianna, 2010) que evitó aplicar la Medida. Para la tía, darle un “chirlo” ante las situaciones de robo que había realizado María constituían a su forma de ver una acción pedagógica y educativa para la niña. Una manera de establecer límites. En oposición, para el Estado esto era percibido como una clara situación de violencia y motivo para aplicar una MPE en vistas a la protección y bienestar de la niña.

De esta manera, la anulación de la *patria potestad* depende de todo un esfuerzo administrativo de diagnóstico de situaciones que incluyen tanto la identificación de acciones moralmente condenables como el ejercicio de evaluar la eficacia prospectiva de aquellos que deben gestionar cotidianamente individuos en *condición de minoridad* (Vianna, 2010) y decidir dónde deben vivir y cómo deben cuidarse. Mirar la conversión de las legalidades y obligaciones estatales en moralidades o expectativas permite comprender cómo se configuran, pero también cómo se resisten las circulaciones o destinos de los/as

⁶ El Gobierno promulgó la Ley Lucio: cómo fue el crimen del niño de 5 años en La Pampa (3 de mayo de 2023). Recuperado de www.pagina12.com.ar – 05/12/2023.

niños/as, como María, desde responsabilidades legalmente -o no- sancionadas y reconocidas.

La situación etnográfica presentada, como otras que podrían hacerse visibles, muestran que las interpretaciones sobre los derechos vulnerados de los niños desbordan por lo general las condiciones de posibilidad de acotar y esquematizar las actuaciones en dispositivos concretos y cerrados. Más bien, esa interpretación se produce de manera heterogénea, disputada y contradictoria a partir de situaciones y experiencias puntuales en el marco de las complejas configuraciones familiares que buscan ser comprendidas “*a fondo*” desde las instancias de entrevistas y una pluralidad de voces locales. En el marco de esta labor, las emociones no se encuentran separadas de los valores y de las normativas.

Como establece Bourdieu (2014), el Estado a partir de su trabajo rutinario y burocrático busca dar respuestas a problemas diarios y urgentes transformando lo *particular* en *universal* a través de una retórica de lo oficial. De esta manera, los miembros del Estado o de un área administrativa en particular, como lo es el caso de la UDER, no pronuncian una retórica sólo desde su nombre, sino que hablan en nombre de una instancia superior que está definida y sobre la que hay que hacer existir. Allí emerge la relación conflictiva entre lo propiamente *oficial* y la circulación de la *moralidad*. Lo primero, referido a ideales éticos o políticos (el deber ser estatal) y lo segundo, referido a las miradas subjetivas de los actores (nociones, creencias, valores y emociones). De esta manera, los agentes encargados de llevar adelante medidas de protección infantil, si bien se encuadran dentro de las “acciones de Estado” y poseen la capacidad de emitir “juicios autorizados”, también éstos se mueven a partir de los continuos procesos de apropiación, impugnación y redefinición (Barna, 2015).

Así, la administración estatal de la infancia que en lo aparente representa un problema propiamente de lo *estatal*, se estructura en la actualidad en una trama institucional y actoral que sobrepasaba estos límites y configura un entramado de disputas al inscribirse de manera híbrida y compleja. Es posible pensar que la UDER –como cualquier instancia administrativa– no necesariamente ejerce su actuación de manera represiva sobre sus “destinatarios/as”, sino que, por el contrario, captura parte de las relaciones de autoridad establecidas por esas

mismas unidades y erige con ellas alianzas que permiten la afirmación de su propio poder y utilidad (Vianna, 2010).

Infancias, voz y participación

Por último, me gustaría delinear algunas ideas que se vienen produciendo sobre la noción de experiencia infantil, en tanto, permite recuperar a las niñeces como agentes sociales y en vínculo con sus contextos y procesos en los cuales están inmersos. Así entendida, la experiencia infantil, capta la complejidad de las formas de ser en un tiempo y en un espacio, y en una relación de tensión constante con el mundo adulto de las instituciones y de las familias (Ames, Porres y Díez, 2021). Asimismo, destaco las producciones que vienen siguiendo esta agencia infantil de manera tensionada y circunscripta a procesos de producción jerárquicos y desiguales (Szulc, 2019; Fatyass, 2021).

La infancia es comprendida como un mundo simbólico complejo y heterogéneo en permanente cambio y cuyas diferencias están marcadas por razones de género, de clase, de pertenencia étnica o de procedencia regional. Sin embargo, niños/as no reproducen el orden social y adulto sin más, sino que son portadores de saberes, necesidades, sentimientos, y de una visión propia del mundo que va tensionando y resignificando el orden de las significaciones (Salviolo, 2014). Es decir, deben ser vistos como agentes sociales activos y protagónicos en la construcción de su propia realidad y de la que los rodea. El desafío es cómo ir recuperando a niños/as y adolescentes como interlocutores válidos para que, también, participen de las decisiones que les comprende. Nos aproximamos así, a un enfoque que tiende a resaltar la participación y el protagonismo infantil como dimensión central para pensar las diferentes instituciones por la que atraviesan las infancias y sus prácticas y experiencias (Alfageme, Cantos y Martínez, 2003).

Posar la mirada en los/as destinatarios/as de esas acciones estatales, no como meros sujetos pasivos, permite observar cómo éstos/as participan, tensionan y disputan las categorías y actuaciones que recaen sobre ellos/as, aun desde esas condiciones asimétricas y desiguales. Una lente para discutir el adultocentrismo dominante en los lazos sociales que define a las niñeces como incapaces de interpretar de manera autónoma la vida social, posicionándolos como meros sujetos dependientes (Duarte, 2018) y colocar en debate algunos

abordajes que señalan a la opinión verbal o la dimensión de la entrevista como dispositivo único para pensar la voz infantil inaugurado con la sanción de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CDN) en 1989, en tanto, resaltan el acento proteccionista y familiarista de la protección. De esta manera, las niñas siguen siendo pensadas y tratadas como sujetos en formación y desarrollo y desde un carácter inmaduro, incompleto e incapaz (Fatyass y Casella, 2023).

Asimismo, si bien, las entrevistas pueden leerse como dispositivos donde agentes estatales movilizan la persuasión, el consenso, el compromiso y el aconsejamiento como prácticas de gobierno (Barna, 2014), sumado a un contexto cultural y normativo que configura a las infancias como víctimas desde la aplicación de categorías universales de intervención y sus derechos, lo que se observa es que también, y sin permiso, niños/as y adolescentes participan y resisten la gestión de las decisiones de con quien vivir como co-partícipes de decisiones o resistentes y confrontativos de las acciones estatales que buscan modificar, cambiar o corregir sus formas de vida (Villalta, 2013).

Estas maneras de hacer infantiles sentencian la capacidad de niñas y niños para resolver, improvisar, movilizar demandas, formar intenciones, coordinar acciones con otros y actuar de manera creativa, no obstante, no son a priori transformadoras y complejizan las aspiraciones de encontrar una voz infantil precisa y libre de controversias (Fatyass y Casella, 2023).

Como propone Douglas (1996), las instituciones organizan y guían procesos que son dinámicos y modificados a través del juego que emerge entre su apertura y participación, y de su autoridad legal y oficial de aplicación. Esto configura cierto límite y presión para pensar el trabajo de la protección infantil “sobre” pero también “con” niñas y niños.

Reflexiones Finales

En esta ponencia se asumió una perspectiva relacional, situada, etnográfica y deshomogeneizadora del abordaje estatal (Villalta, 2013) descentrando la mirada de las prácticas que agentes estatales despliegan, para colocarla, más bien, en las relaciones de tensiones y disputas que emergen en el marco de las interacciones entre éstos y sus destinatarios/as (Graziano, 2017).

Centrar la mirada en dichos intersticios devela los alcances, las limitaciones y las resignificaciones que asumen los procedimientos legales, las clasificaciones y dispositivos institucionales que guían el tratamiento estatal infantil en la era de sus derechos, advertidas en su especificidad situacional y contextual.

Estas reflexiones preliminares señalan la importancia de tender una articulación analítica entre distintas dimensiones que hacen a las diversas experiencias institucionales infantiles, para volver a debatir las intervenciones *sobre/con* ellos/as, atendiendo también, a sus deseos, sufrimientos y decisiones.

Indagar la relación entre el Estado, las infancias, sus familias y derechos desde una perspectiva etnográfica y socio-antropológica situada, permite abordar el carácter contestado y resistido de la protección de la infancia a partir de reparar en el conjunto complejo de los discursos, saberes, moralidades y prácticas que organizan la tarea cotidiana y rutinaria de la UDER.

Desplazar el foco del discurso infantil universal hacia el cuerpo niño situado, marcado y plural posibilita interrogar cómo niñas/os viven, significan y lidian con múltiples opresiones. Asimismo, que niños participen no supone simplemente tomar sus relatos fragmentados, o preguntarles eventualmente qué quieren hacer y cuál es su opinión sobre determinados temas. Su opinión y la expresión son significativas, pero resulta central contextualizar estos sentidos y advertir aquellas prácticas infantiles que no llegan a pronunciarse, pero forman parte de sus itinerarios, intereses, preocupaciones y demandas (Fatyass y Casella, 2023).

Referencias Bibliográficas

Achilli, E. (2015). Hacer antropología. Los desafíos del análisis a distintas escalas. En *Boletín de Antropología y Educación*. Año 6, N°9. Pp. 103-107.

Balbi, F. (2017). Moral e interés. Una perspectiva antropológica. En *Publicar*. Año 14, Nro. 23. Pp. 9-30.

Barna, A. (2014). Clasificaciones y estimaciones en la gestión de la infancia “con derechos vulnerados”. Prácticas cotidianas de intervención en un dispositivo estatal del conurbano bonaerense. En *Revista Antropolítica*, N°36. Pp. 113-148.

Barna, A. (2015). *La gestión de la infancia entre lo local y lo global. Una etnografía sobre intervenciones destinadas a “restituir derechos de niños” en dispositivos estatales en el marco de las leyes de protección integral* (tesis de doctorado). Buenos Aires: FFyL-UBA, Argentina.

Barrera, L. (2011). Más allá de los fines del derecho: expedientes, burocracia y conocimiento legal. En *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*. N°41. Quito. Pp.57-72.

Bourdieu, P. (2014). Sobre el Estado. Cursos en el Collège de France (1989-1992). Champagne, P., Lenoir, R., Poupeau, F., Riviere, M. C. (ed.). Barcelona: Editorial Anagrama.

Bourdieu, p. y Wacquant, L. (2005). *Una invitación a la sociología reflexiva*. 1ª ed. Buenos Aires: Siglo XXI Editores Argentina.

Ciordia, C. y Villalta, C. (2012). Procedimientos judiciales y administrativos de adopción de niños. Confrontación de sentidos en la configuración de un “medio familiar adecuado”. *ETNOGRÁFICA*, 16(3), 435-460.

Coutant, I. (2021). Es usted quien debe tomar las riendas de su destino. En *Cuadernos de Antropología Social*, 53. Pp. 39-54.

Das, V. y Poole, D. (2008). El Estado y sus márgenes. Etnografías comparadas. En *Revista Académica de Relaciones Internacionales*, Núm. 8.

Fatyass, R. (2021). Niño/a de la agencia infantil. Espacios educativos y contextos de pobreza Villa María, Córdoba (tesis de doctorado). Universidad Nacional de Villa María.

Fatyass, R. y Casella, N. (2023). Hacer ciencia con niñas y niños: experiencias, saberes y desafíos situados en un barrio popular de Córdoba, Argentina. *ReHuSo*, 8(2), 106-124. <https://doi.org/10.33936/rehuso.v8i2.5915>

Ginzburg, C. (2004). *Tentativas*. Rosario: Prohistoria Ediciones.

Graziano, M. F. (2016). “Estamos para ayudarte”: una etnografía sobre la construcción de pequeños juicios en la administración judicial para “menores” en la Ciudad de Buenos Aires. (Tesis de doctorado). Universidad Nacional de Buenos Aires.

Graziano, M. F. (2022). Escenas de la administración judicial. Interacciones y moralidades. En Villalta, C. y Martínez, M. J. (coord.). *Estado, infancias y familias. Estudios de antropología política y jurídica*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Teseo. Pp. 347-382.

Grinberg, J. (2004). *Características y funcionamiento del entramado burocrático de protección y atención a la infancia en la Ciudad de Buenos Aires: zonas grises en torno a las intervenciones con chicos*. (tesis de licenciatura). Buenos Aires: FFyL-UBA, Argentina.

Grinberg, J. (2013). La recepción de “los derechos del niño” en Argentina: trayectorias de activistas y conformación de una nueva causa en torno a la infancia. En *VIRAJES*. Vol. 15. No. 1. Pp. 299-325.

Grinberg, J. (2016). Los Suárez y las instituciones del sistema de protección de la infancia: un análisis sobre las formas contemporáneas de gobierno de las familias en contextos de desigualdad y pobreza. En *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 14(1). Pp. 631-643.

Llobet, V. (2009). Las políticas sociales para la infancia, la psicología y el problema del reconocimiento. En *Investigaciones en Psicología*. Revista del Instituto de Investigaciones de la Facultad de Psicología.

Lugones, M. G. (2012). *Obrando en autos, obrando en vidas: Formas y fórmulas de protección judicial en los Tribunales Preventivos de Menores de Córdoba, Argentina, a comienzos del siglo XXI*. Rio de Janeiro: E-papers.

Magistris, G. (2013). La territorialización de las políticas y programas de protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes en la provincia de Buenos Aires. En *X Jornadas de Sociología*. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Medan, M. (2017) *Prevención social y delito juvenil. El gobierno de la juventud en riesgo en el AMBA: entre la seguridad y la inclusión*. Buenos Aires: Teseo Press.

Muzzopappa, E. y Villalta, C. (2009). El Estado como problema o un problema en el Estado. Algunas reflexiones sobre el abordaje de lo estatal. *VIII Reunión de Antropología del Mercosur*. Universidad Nacional de San Martín, Buenos Aires.

Spivak, G. C. (1998) ¿Puede hablar el sujeto subalterno? *Orbis Tertius*, 3 (6), 175-235. En Memoria Académica. Disponible en: http://www.fuentesmemoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.2732/p.r.2732.pdf

Szulc, A. (2019). Más allá de la agencia y las culturas infantiles: Reflexiones a partir de una investigación etnográfica con niños y niñas mapuche. *Runa: Archivos para las Ciencias del Hombre*, 40(1), 53-64. <https://tinyurl.com/2hxytrtj>

Tiscornia, S. (2004). Introducción. En Tiscornia, S. (comp.). *Burocracias y Violencia. Estudios de antropología jurídica*. Buenos Aires: Antropofagia. Pp. 5-10.

Vianna, A. (2010). Derechos, moralidades y desigualdades. Consideraciones a partir de procesos de guarda de niños. En: Villalta, C. (comp.). *Infancia, justicia y derechos humanos*. Bernal: Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes. Pp. 21-72.

Villalta, C. (2005). ¿De quién son los niños pobres? Debates por la tutela administrativa, judicial o caritativa en Buenos Aires de fin de siglo pasado. En *Derechos humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil*. Buenos Aires: Antropofagia.

Villalta, C. (2013). Un campo de investigación: las técnicas de gestión y los dispositivos jurídico- burocráticos destinados a la infancia pobre en la Argentina. *CIVITAS*, 13 (2) 235-258.

Villalta, C. (2021). Antropología de las intervenciones estatales sobre la infancia, la adolescencia y la familia. En *Cuadernos de Antropología Social*, N°53. Pp. 21-38.

Villalta, C. y Martínez, M. J. (2022). *Estado, infancias y familias. Estudios de antropología política y jurídica*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Teseo.